



**ACUERDO N° 011
(Agosto 7 de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE REQUISITOS, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL
CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**

En el uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, decreto 989 de 9 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Ley 909 de 2004 incorpora en el contexto del empleo público el concepto de competencias laborales y establece los lineamientos para su desarrollo en la administración pública.

Que el Decreto 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que actualmente la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad tiene un manual de requisitos, funciones y competencias que componen la planta de personal de esta entidad.

Que dentro del manual de requisitos, funciones y competencias adoptado por la Resolución N° 234 del 8 de agosto de 2019, emanado de la gerencia existe el cargo de Control Interno dentro de la planta de personal de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad.

Que la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone:

Artículo 6º.- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

(...)

Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. (Subrayado fuera de texto)

Parágrafo. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y

MAA
de



"Artículo 8°. *Designación de responsable del Control Interno.* Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

(...)

Que el cargo de Control Interno existente en la planta de personal de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad tiene los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011, así:

Artículo 8°. Parágrafo 1o. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. (lo subrayado para resaltar)

Que la designación del citado funcionario la realice el señor Alcalde del municipio de Soledad atendiendo lo señalado en la norma antes citada, para un periodo de cuatro (4) años el cual fenece el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con los requisitos señalados en esa misma disposición.

Que recientemente el gobierno nacional expidió el Decreto 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", decreto que contemplan la modificación de los requisitos y competencias en el cargo de Control Interno, veamos algunos artículos, así:

Artículo 2.2.21.8.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto fijar las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Artículo 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

(...)

Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta

- Título profesional

- Título de posgrado en la modalidad de especialización

- Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

o

- Título profesional



Que en el mismo decreto citado se dispuso la modificación de los manuales de requisitos, funciones y competencias de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, así:

Artículo 2.2.21.8.7. Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Las entidades de que trata el presente capítulo deberán actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos en el presente Decreto para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Que por Ley 617 de 2000 y demás disposiciones complementarias, el Municipio de Soledad actualmente es de segunda categoría.

Que el Decreto 989 de 2020, le es aplicable a la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad por pertenecer a la rama ejecutiva del orden municipal, como organismo vinculado y descentralizado.

Que la Junta Directiva es competente para adoptar y modificar el manual de requisitos, funciones y competencias de la entidad de conformidad con el numeral 7° del Art. 11 del decreto 1876 de 1994, así:

"7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente"

Que en reunión de junta directiva de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, efectuada el día 6 de agosto de 2020, se aprobó modificar el manual de requisitos, funciones y competencias de la entidad en lo que respecta al cargo de Control Interno, de conformidad con el Decreto 989 de 2000.

Que de acuerdo a la normatividad expuesta tenemos que es forzoso que en nuestra entidad se modifique el Manual de requisitos, funciones y competencias en lo atinente al cargo de Control Interno.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el manual de requisitos, funciones y competencias de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en lo que respecta a los requisitos del cargo de Control Interno, de conformidad con el Artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 989 del 6 de Julio de 2020, en lo que corresponde a la categorización del municipio de Soledad que es de segunda categoría.

En consecuencia, los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Control Interno son los siguientes:

- Título profesional
- Título de posgrado en la modalidad de especialización
- Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Descripción del cargo de Asesor de Control Interno. El Manual de funciones adoptado en la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, se modifica en lo que



NUMERO DE CARGOS	Uno (1)
CARÁCTER DEL EMPLEO	Período Fijo
DEPENDENCIA	Gerencia
UBICACIÓN	Control Interno
SUPERIOR INMEDIATO	Gerente

II. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES

Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Establecer las políticas, métodos y procedimientos adecuados para obtener óptimos resultados en el desarrollo de las actividades propias del área de Control Interno en las distintas dependencias.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control Interno.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
12. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

V. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los planes, programas y actividades presentadas están de acuerdo a las políticas trazadas.
2. Los indicadores de gestión reflejan el estado, calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno implementado.

MVA
=



7. Los informes presentados reflejan los resultados y transparencia de la gestión institucional.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

1. Políticas Públicas en materia de Control Interno.
2. Planes de Desarrollo Institucional, normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, administración financiera, técnica y administrativa.
3. Estatuto del Hospital Materno Infantil de Soledad Empresa Social del Estado y demás normas, directrices y lineamientos de la Junta Directiva.
4. Ley 100 de 1993 y Ley 715 de 2001, MECI, MIPG.
5. Políticas y demás normas reguladoras de los procesos de todas las dependencias.

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje Continuo • Orientación a resultados • Orientación al Usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Liderazgo e iniciativa • Adaptación al cambio • Planeación • Comunicación efectiva

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en cualquier disciplina. - Postgrado relacionado con funciones del cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
--	--

ARTÍCULO TERCERO: Adopción para el desempeño del cargo de Control Interno. Para el desempeño del cargo de Control Interno en la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad se adoptan las competencias descritas en el Art. 2.2.21.8.2. del Decreto 989 de 2020 y será necesario la evaluación de estas a través de pruebas escritas, de lo cual quedaran evidencias, esto de acuerdo con el Art. 2.2.21.8.3 del decreto mentado.

ARTÍCULO CUARTO: Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Se entenderá por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, las descritas en el Art. 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020.

ARTICULO QUINTO: Aplicación de la modificación del Manual de requisitos, funciones y competencias. Las modificaciones introducidas al Manual de funciones en lo que respecta al ejercicio del cargo de Control Interno se aplicaran para aquellos que sean designados en remplazo de quien ostenta ese empleo actualmente.

MVA



presente acuerdo se mantienen inalterables y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Entrega del Manual de Funciones y de Competencias Laborales. El Jefe de Recursos Humano, entregará al funcionario designado de Control Interno copia de las funciones y competencias determinadas en el presente acto administrativo para el respectivo empleo.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a aquellos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. RODOLFO UCROS ROSALES
Presidente Junta Directiva
Alcalde

Dr. JUAN SANCHEZ PAEZ
Secretario -Gerente